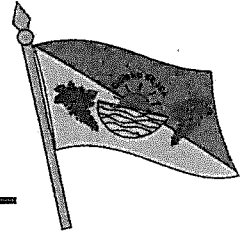




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 99 -2020-GM-MPI

Ica, 20 Dic. 2020

VISTO:

El Oficio N°271-2020-IVP-MPI, el Informe N°032-2020-IVP/ING.CARC, la Carta N°018-2020-AGO/IS, el Informe N°037-2020-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

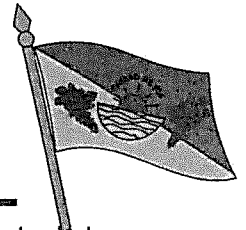
Que, con fecha 19 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N°027-2020-GM-MPI, entre la Municipalidad Provincial de Ica y el CONSORCIO VECINAL DEL NORTE, representado por su representante común Miguel Ángel Campos Crisóstomo, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°05: IC-700, IC-704, R110174, R110176, R110178, R110125, R110127, IC-698, IC-691, R110182, R110184, IC-679, IC-685, R110122, R110107, R110111, IC-692, IC-694, IC-706, IC-710, IC-691, IC-697, IC-699, IC-705, IC-707, R110118, en los Distritos de Tate, Pueblo Nuevo, Los Aquijes y Pachacútec, Provincia y Departamento de Ica", con un plazo de ejecución contractual de 475 días en tres fases, siendo que la Fase II se inició el 18 de setiembre del 2020, con un plazo de 90 días calendarios, culminando el 16 de diciembre del 2020.

Que, mediante Carta N°016-2020-MACC/RC/CVN presentada con fecha 14 de diciembre de 2020, el Consorcio Vecinal del Norte, representado por su representante común Miguel Ángel Campos Crisóstomo, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 01-2020-TRAMO N°05/CVN/RS de la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°05: IC-700, IC-704, R110174, R110176, R110178, R110125, R110127, IC-698, IC-691, R110182, R110184, IC-679, IC-685, R110122, R110107, R110111, IC-692, IC-694, IC-706, IC-710, IC-691, IC-697, IC-699, IC-705, IC-707, R110118, en los Distritos de Tate, Pueblo Nuevo, Los Aquijes y Pachacútec, Provincia y Departamento de Ica", por 14 días calendarios, señalando lo siguiente en el punto 2.3 JUSTIFICACIÓN:

- La justificación del pedido de ampliación de plazo se justifica por la demora de la aprobación del uso de nueva cantera por la espera del alcance del laboratorio de los protocolos previos a su uso (Proctor del Afirmado), siendo esta uno de los factores por el que no se pudo avanzar el mantenimiento periódico.
- La justificación del pedido de ampliación de plazo se justifica por la lejanía del uso del material de cantera más lejana, a 17 km de la carretera de Yauca del rosario del señor Lucio Velarde.
- La justificación del pedido de ampliación de plazo se justifica por la ampliación de estado de emergencia, siendo este uno de los factores importantes.
- La justificación del pedido de ampliación de plazo se justifica por el pedido de liberación de la Ruta IC-692 el 19 de octubre y la entidad realiza la constancia policial el día 20 de Noviembre a 32 días de conocida la causal que está generando retraso porque los horas de transporte a trabajar se reducen notoriamente por una nueva ruta trabajo.
- La justificación del pedido de ampliación de plazo se justifica por el Paro Agrario, en su pedido de que se derogue la ley 27360 (Norma sector Agrario), que duro desde el 30 de Noviembre al 6 de Diciembre.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Carta N° 018-2020-AGO/IS de fecha 15 de diciembre de 2020, el representante de la Inspección de Servicio Tramo N° 05 Ing. Abraham Geng Olaechea, remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 001-2020-AGO/IS de fecha 15 de diciembre del 2020, que concluye:

(...)

- De acuerdo a lo analizado en la solicitud de ampliación de plazo del Contratista, esta Inspección considera que, si hay causales no imputables al contratista para solicitar un ampliación de plazo, y da por aprobado 14 días calendario, los cuales son:
- Por el Bloqueo de los accesos en la zona de trabajo durante el paro agrario 7 días calendario y por la no liberación de la ruta IC 692, 7 días calendario debido a la ampliación en la ruta del transporte del material para la Capa Nivelante y Base Granular, ya que esto constituye en la ocupación de un mayor tiempo en trasladar y/o transportar el material granular hacia los puntos de trabajo debido a la no liberación de la ruta IC 692, cambiando el promedio de la distancia de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado de 14.30 Km a 18.40 Km. el cual se encuentra debidamente sustentado en el cálculo realizado de la diferencia entre la cuantificación de los días que se requiere para el transporte del material debido al cambio de trayectoria que son 24 días con respecto a la cuantificación de los 17 días que se requerían según el plan de trabajo.
- Así mismo esta Inspección considera no incluir las otras causales invocadas por el contratista de ampliación de plazo, debido a que se están solicitando extemporáneamente no cumpliendo con los plazos de la normatividad vigente (El Contratista tiene hasta 15 días calendario después de terminada la causal que provoca estas ampliaciones de plazo la solicitud respectiva), **Artículo 198°.- Procedimiento de Ampliación de Plazo.**
- Por lo antes indicado, esta Supervisión recomienda a la Entidad la Aprobación de Ampliación de Plazo por 14 días calendario, teniendo como nueva fecha de término contractual de obra el 30 de Diciembre del 2020.

(...)

Que, con Informe N° 032-2020-IVP/ING.CARC, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Analista Técnico del IVP-ICA, señala en el Punto V) **CONCLUSIONES 5.2: (...) ratifica declarar PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por catorce (14) días calendario, por afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio; debido a la paralización por causas no imputables al contratista, por variación de la distancia media en el transporte de materiales considerados en acceso por la ruta C-692 y por la suspensión del plazo por la paralización del servicio por el cierre de vías de la Panamericana Sur, por los trabajadores agroexportadores; cálculos y solicitud propuesta por el contratista, revisada y aprobada por la Inspección del Servicio**".

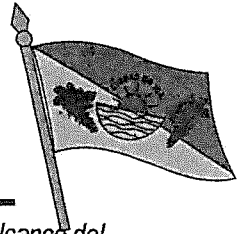
Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. **Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: (...) b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. **El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.** 158.3. **La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."**

Que, según Carta N°016-2020-MACC/RC/CVN dirigida por el contratista, fundamenta la solicitud de ampliación de plazo por 14 días, en 5 supuestos hechos generadores del atraso y/o paralización:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Hecho generador 1): por la demora de la aprobación del uso de nueva cantera por la espera del alcance del laboratorio de los protocolos previos a su uso (Proctor del Afirmado), siendo esta uno de los factores por el que no se pudo avanzar el mantenimiento periódico;
- Hecho generador 2) por la lejanía del uso del material de cantera más lejana, a 17 km de la carretera de Yauca del rosario del señor Lucio Velarde.
- Hecho generador 3): por la ampliación de estado de emergencia, siendo este uno de los factores importantes solicitando 3 días de ampliación de plazo.

Respecto a los tres hechos y/o causales antes referidos, el contratista hace mención de que éstos habrían causado demora y/o paralización del servicio, sin embargo no se aprecia sustento ni prueba sobre la presunta afectación a la ruta crítica, por lo tanto no resulta amparable la solicitud respecto a ello. Tal es así que únicamente se fundamenta y cuantifican los días por los otros dos hechos generadores.

- Hecho generador 4): por el pedido de liberación de la Ruta IC-692 el 19 de octubre y la entidad realiza la constancia policial el día 20 de Noviembre a 32 días de conocida la causal que está generando retraso porque los horas de transporte a trabajar se reducen notoriamente por una nueva ruta trabajo.

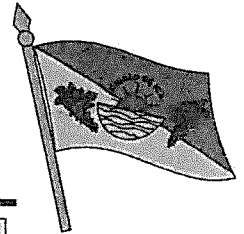
Respecto a este hecho generador, obra a fojas 24 la Carta N°006-2020/CVN/RC de fecha 06 de octubre de 2020 dirigida al Gerente General de la Empresa El Álamo, en la que se solicita permiso para realizar trabajos de mantenimiento de la vía que cruza sus instalaciones; la misma que es respondida mediante Carta Notarial recepcionada con fecha 19 de octubre de 2020 (fojas 23), con la cual la empresa comunica que NO AUTORIZA la realización y/o ejecución de obras de mantenimiento del camino interno puesto que constituye propiedad privada; ante ello se realiza la Constatación policial el 20 de noviembre de 2020, solicitada por Arq. Jesús Emperatriz Fontela La Torre, Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Ica, verificándose "(...) que la continuación de camino se encuentra restringida por la existencia de una tranquera de metal (...)"; lo que imposibilita la ejecución del servicio de la Ruta IC-692, dejándose constancia de dicha ocurrencia en el Asiento N°136 (fojas 37).

Asimismo, se tiene el Informe N°003-2020-CVN/RBTH/RS de fecha 19 de octubre de 2020 (Fojas 1 al 22), en el que se detalla un cuadro con las rutas que estarían afectadas por la no liberación de la ruta IC-692 (fojas 10) que perjudica el avance físico programado. Sobre ello, el contratista detalla en el PUNTO III. ANÁLISIS que, las rutas afectadas R110118, IC-707, IC-705, IC-710, IC-706, R110178, R110127, IC-704 tienen una distancia promedio de 14.3 Km según información registrada en el Plan de Trabajo, por el cambio de trayectoria al no poder ingresar por la ruta IC-692, se tiene un nuevo promedio de 18.40 Km, generando mayor demora en transporte.

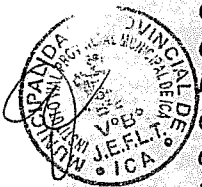
Habiéndose precisado las rutas afectadas, así como el cambio de trayectoria generado por la no liberación de la Ruta IC-692, se tiene el cuadro que detalla la CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS SEGÚN TRAYECTORIA DE PLAN DE TRABAJO (fojas 73 a 75), la cual se obtuvo de dividir el volumen requerido de cada ruta afectada, sobre el rendimiento m3/días del transporte de material; por tanto, se encuentra fundamentada la solicitud en este extremo por 07 días, debido a causas no atribuibles al contratista.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



	Días Transporte Plan de Trabajo	Días transporte cambio de trayectoria
Días adicionales requeridos	17	24
Diferencia de días respecto al Plan de Trabajo	7 días	



Hecho generador 5): por el Paro Agrario, en su pedido de que se derogue la ley 27360 (Norma sector Agrario), que duro desde el 30 de Noviembre al 6 de Diciembre. Solicitando 7 días de ampliación de plazo.

Con relación a este hecho, se tiene la **Carta N°013-2020-AGO/IS** (fojas 31) suscrita por el Inspector del Servicio, con la que comunica que la **SUSPENSIÓN** de los trabajos del servicio se inició el **30.11.2020**, a raíz del paro de los trabajadores de las agroexportadoras en la ciudad de Ica; asimismo se tiene la **Carta N°017-2020-AGO/IS** (fojas 30) suscrita por el Inspector del servicio, de fecha 07 de diciembre 2020 en el que comunica que "(...) a partir del Lunes 7 del presente mes, se han reiniciado los trabajos en el servicio de la referencia (...).

Se adjunta además las copias del Cuaderno de obra a fojas 33 a 35, donde se detalla las incidencias ocurridas durante la ejecución del servicio: **a) Asiento N°156 (30/11/2020)** "se comunica al inspector que al amanecer de este día se inició el paro agrario el cual tiene bloqueadas la carretera de la panamericana, del Rosario, impidiendo de realizar alguna actividad (...); **b) Asiento N°158 (06/12/2020):** "conjuntamente con el inspector, el contratista y mi persona se recorrió la panamericana y vías de acceso, así los tramos que están pendientes de ejecución, confirmando el libre acceso para reanudar los trabajos el día de mañana Lunes 07 Diciembre 2020"; **c) Asiento N°159 (07/12/2020)** señala: "Se reanuda el trabajo al tener las vías libres, hecho corroborado el día de ayer con el inspector y contratista (...)"

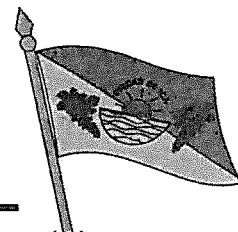
Si bien es cierto, el Contratista da cuenta de la reanudación de las actividades del servicio el día 07 de diciembre de 2020; en la Carta N°017-2020-AGO/IS de fecha 07 de diciembre de 2020 del Inspector del Servicio señala: "(...)Así mismo, indicar que el sábado 5 del presente mes persistía el bloqueo de los accesos en el sector donde se viene desarrollando el servicio, ya que existían tranqueras de llantas quemadas y troncos de árboles. **Sin embargo, en un recorrido el día domingo 6 del presente mes, conjuntamente con el Sr. Miguel Campos Crisóstomo Representante Legal del Contratista se verificó la libre accesibilidad a la zona de trabajo, llegándose a coordinar que el día de hoy se estarían reiniciando los trabajos correspondientes**". En tal sentido, conforme indica el Inspector del servicio, la paralización por causas no atribuibles al contratista debido al paro agrario que imposibilitó se efectúen labores para la ejecución del servicio en referencia, se dio los días **30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020 y 05/12/2020, es decir 06 días de paralización del servicio.**

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad de que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual, siendo el Reglamento el que establece las causales en virtud de las cuales, el contratista puede solicitar dicha ampliación.

Que, en esa línea el Reglamento también señala en su artículo 198°, numeral 198.1 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...).* 198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...)."

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N° 032-2020-IVP/ING.CARC emitido por el Analista Técnico del IVP de la Municipalidad Provincial de Ica, la Carta N°018-2020-AGO/IS, emitida por Inspector del Servicio, el Informe N°037-2020-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica; y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de Aprobación de **Ampliación de plazo contractual N°01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°05: IC-700, IC-704, R110174, R110176, R110178, R110125, R110127, IC-698, IC-691, R110182, R110184, IC-679, IC-685, R110122, R110107, R110111, IC-692, IC-694, IC-706, IC-710, IC-691, IC-697, IC-699, IC-705, IC-707, R110118, en los Distritos de Tate, Pueblo Nuevo, Los Aquijes y Pachacútec, Provincia y Departamento de Ica" por 13 DÍAS CALENDARIOS** por los hechos generadores: 1) la variación de la distancia media en el transporte de materiales considerados en acceso por la ruta IC -692, la misma que no se encuentra liberada, que genera un retraso en la ejecución del servicio, **por 07 días calendarios**; y 2) Por el Paro Agrario ocurrido los días 30/11/2020 al 05/12/2020, **por 06 días calendarios**; por la causal contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 158° - 158.1 literal b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 29 de diciembre de 2020;**



Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Contractual N° 01 del Servicio de Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal "Tramo N°05: IC-700, IC-704, R110174, R110176, R110178, R110125, R110127, IC-698, IC-691, R110182, R110184, IC-679, IC-685, R110122, R110107, R110111, IC-692, IC-694, IC-706, IC-710, IC-691, IC-697, IC-699, IC-705, IC-707, R110118, en los Distritos de Tate, Pueblo Nuevo, Los Aquijes y Pachacútec, Provincia y Departamento de Ica", contenido en el Contrato N° 027-2020-GM-MPI, por la causal establecida en el Artículo 158°-158.1 literal b) del Reglamento por **13 días calendarios**, respecto a los hechos generadores:

- Por la no liberación de la Ruta IC-692, que varía la distancia media en el transporte de materiales afectando las rutas **R110118, IC-707, IC-705, IC-710, IC-706, R110178, R110127, IC-704 Por 07 días calendarios.**
- Por el bloqueo de vías y carreteras debido al paro agrario promovido por los trabajadores de las empresas agroexportadoras. **Por 06 días calendarios.**

En consecuencia, **la nueva fecha de término del plazo para la Fase II del servicio vence el 29 de diciembre de 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría de la Gerencia Municipal cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco G. Blanco Tipismana
GERENTE MUNICIPAL